

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/0398-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA, PROVINCIA DE
AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 21 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

AMBO, 23 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/0398-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAYNA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. La entidad no publica en su portal web las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, situación que afectaría la verificación de la información por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y por los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local, así como la transparencia y el acceso a la información de los mencionados instrumentos	
2. La Secretaría Técnica no cumple con las funciones del CODISEC, en cuanto a la supervisión al cumplimiento de planes, programas y proyecto; consulta pública trimestral; elaboración de informe de evaluación; y, articulación con las secretarías técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada, situación que afectaría el correcto funcionamiento y cumplimiento de metas y actividades estratégicas de seguridad ciudadana en beneficio de la comunidad	
3. El servicio de Serenazgo Municipal no registra las ocurrencias diarias en el registro estandarizado de ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, situación que podría afectar la verificación de la información por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y por los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local	
4. El personal de Serenazgo Municipal no cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal, situación que podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal de serenazgo en el ejercicio de sus funciones	
5. Los vehículos del Serenazgo no están vinculados al SIPCOP-M, situación que afectaría el control y monitoreo en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal	
6. La entidad no cuenta con cámaras de videovigilancias, afectaría el monitoreo y atención oportuna de las incidencias delictivas y faltas en contra de la ciudadanía	

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	17

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/0398-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 190-2024-CG/MPA-OCI de 15 de febrero de 2024, se comunicó el inicio del servicio de control y se registró en el Sistema de Control Gubernamental – SCG Web, con orden de servicio n.° 0398-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Cayna, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Cayna cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cayna y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Cayna, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2024, en el distrito de Cayna, provincia de Ambo y departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así también, establece que los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana.

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.º 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en mérito al Decreto Supremo n.º 013-2019-IN de 21 de junio de 2019, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual es de aplicación obligatoria para los tres (3) niveles de gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula en uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones.

En ese contexto, el Órgano de Control Institucional, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental, realizó una Visita de Control a la Municipalidad Distrital de Cayna, con la finalidad de determinar si el Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana en adelante CODISEC, elaboró y aprobó el Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, asimismo si la mencionada Municipalidad cuanta con el servicios de Serenazgo Municipal y sistema de cámaras y videovigilancia; de modo que, para el desarrollo de las actividades, se recopiló información derivada de la aplicación de tres (3) formatos de recolección de información, siendo los formatos siguientes:

- Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.
- Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistema de Vigilancia.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cayna, en adelante la “Entidad”, y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han identificado seis (6) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO PUBLICA EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POR LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS MENCIONADOS INSTRUMENTOS

a) Condición:

En la visita de control se formuló preguntas al Titular de la Entidad a través del “Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” (Ítems 4 y 20), advirtiéndose que la Entidad no publica en su portal web las actas de sesiones, avances en la implementación de los acuerdos del Comité y el Plan de Acción Distrital de Comité de

Seguridad Ciudadana, dejando constancia en el formato antes indicado de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Respuesta en relación a la publicación de las actas en el portal web

4	¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones. *Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN	NO	
20	¿El Portal Web de la Municipalidad Distrital presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos. *Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.	NO	

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

[...]

Artículo 32°.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

[...]

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

[...]

Artículo 80°.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.
- b. Los informes periódicos de evaluación.
- c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.
- d. El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.
- e. Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.
- f. Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea

publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la verificación de la información por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana en el ámbito regional y local, así como la transparencia y el acceso a la información de los mencionados instrumentos.

2. LA SECRETARÍA TÉCNICA NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DEL CODISEC, EN CUANTO A LA SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTO; CONSULTA PÚBLICA TRIMESTRAL; ELABORACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN; Y, ARTICULACIÓN CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

a) Condición:

En la visita de control realizada el 19 de febrero de 2024, se formuló preguntas al Titular de la Entidad, plasmándose las respuestas en el “Formato n.º 03: Municipalidades – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, en la que se advirtió que la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no cumple con las funciones siguientes:

- No realizó la supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, situación que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana

8	¿La Secretaría Técnica del CODISEC realizó supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana durante el 2023? a) Sí, b) No	de cayo	
	Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar actas u otros documentos que acrediten las supervisiones al cumplimiento. *Literal b) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN.	NO	

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Elaborado por: Comisión de Control.

- No realizó por lo menos una (1) consulta pública trimestral en materia de seguridad ciudadana durante, situación que me muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Consulta pública trimestral en materia de seguridad ciudadana

10	¿El CODISEC realizó por lo menos una (1) consulta pública trimestral en materia de seguridad ciudadana durante el año 2023? a) Sí, b) No		
	Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar actas, informes o documentos análogos que acrediten la realización de por lo menos una consulta pública trimestral. Asimismo, de ser posible pedir archivo de algunas fotografías. *Literal f) de Artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN.	NO	

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Elaborado por: Comisión de Control.

- No elaboró el informe de evaluación de su Comité durante el año 2023, situación que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Informe de evaluación de su Comité

11	¿La Secretaría Técnica del CODISEC elaboró el informe de evaluación de su Comité durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar Informe de evaluación. *Literal c) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN.	NO	
----	--	----	--

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Elaborado por: Comisión de Control.

- No articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, situación que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Asistencia Técnica descentralizada

12	¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal e) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN.	NO	
----	--	----	--

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN.**

[...]

Artículo 28.- Funciones del CODISEC

[...]

f) Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.

[...]

Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

- a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- c. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- d. Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.
- f. Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- g. Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.
- i. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.”
[...].”

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría el correcto funcionamiento y cumplimiento de metas y actividades estratégicas de seguridad ciudadana en beneficio de la comunidad.

3. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA LAS OCURRENCIAS DIARIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POR LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL

a) Condición:

De la formulación de preguntas al Titular de la Entidad, a través del Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 19 de febrero de 2024, se advirtió que el servicio de serenazgo cuenta con cuaderno de correnza en la que se consigna las incidencias diarias; sin embargo, estas no se registran en el registro

estandarizado de ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, situación que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Cuaderno de ocurrencia del Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4, Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	SI	Adjunto copia de la caratula.	D. Carrizosa
6	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4, Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	NO		D. Carrizosa

Fuente: Formato n.º 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal".

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31267, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**

"[...]

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

"[...]

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

"[...]"

- **Programa Presupuestal 0030, Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana. Modelo Operacional del PP 2023.**

"[...]

IV MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

- 3000355 Patrullaje por sector.

- Definición del producto

"Patrullaje por Sector"

"[...]

4. Gobernanza.

"[...]

3) Los Gobiernos Locales:

"[...]"

b) Registrar las ocurrencias del servicio de serenazgo en un aplicativo informático estandarizado a nivel nacional o remitir la data de las ocurrencias recibidas por el serenazgo a las Comisarías.
 [...]”

c) Consecuencia:

la situación expuesta, podría afectar la verificación de la información por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y por los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local.

4. EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE SERENAZGO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

a) Condición:

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad a través del Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicios de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 19 de febrero de 2024, se constató que la Entidad, pese a contar con 5 servidores que brindan el servicio de seguridad ciudadana, los mismos no cuentan con el equipamiento de protección del personal de serenazgo como: chaleco antibalas, casco, rodillera, codera, guantes de cuero y otros, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

La municipalidad no cuenta con el equipamiento de protección personal de Serenazgo

13	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo. a) SI, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19 Nota(s): *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	NO	
14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) SI, b) No		
15	¿Cuenta con casco? a) SI, b) No		
16	¿Cuenta con rodillera? a) SI, b) No		
17	¿Cuenta con codera? a) SI, b) No		
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) SI, b) No		
19	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) SI, b) No		
20	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Masculinos tiene la Municipalidad?	04+01	Bon Contratado por Locación de Servicios
21	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Femeninos tiene la Municipalidad?	00	

Fuente: Formato n.º 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal".

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, los artículos 22° y 35° del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establecen que el sereno municipal ejerce el cumplimiento de sus funciones con el equipamiento de protección básico necesario, considerando la evaluación de los riesgos previstos en la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, esta última norma señala que el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores (principio de prevención).

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.**

“[...]

Artículo 3º Serenazgo Municipal

El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.”

[...]”

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011.**

“[...]

I. Principio de Prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida y salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Artículo 57º. Evaluación de riesgos

“El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daño a la salud y seguridad en el trabajo.

Si los resultados de la evaluación de riesgo lo hacen necesarios se realizan:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas como los métodos de trabajo y de producción, que garanticen una mayor y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores”

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal publicada el 25 de agosto de 2022.**

“[...]

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”

c) Consecuencia:

La situación descrita, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del personal de serenazgo en el ejercicio de sus funciones.

5. LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CONTROL Y MONITOREO EN TIEMPO REAL DE LA UBICACIÓN Y RUTA DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAJE MUNICIPAL

a) Condición:

En el Formato n.º 04: “Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 19 de febrero de 2024, el Titular de la Entidad, precisó que, para el servicio de seguridad ciudadana, cuenta con dos (2) motos lineales operativas en regular estado; sin embargo, los citados vehículos no se encuentran vinculados al Sistema Informativo de Planificación y Control de Patrullaje Municipal (SIPCO-M), situación que se dejó constancia en el citado formato.

Imagen n.º 1

Vehículos del Serenazgo y/o Patrullaje Municipal Vinculados al SIPCOP-M

25	¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.	NO	
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD			
La Municipalidad para el Servicio de Seguridad Ciudadana, cuenta con dos motos lineales operativas en regular estado.			

Fuente: Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

“[...]”

Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado.

La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros [...]”

- **Programa Presupuestal 0030, Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana. Modelo Operacional del PP 2023.**

“[...]”

IV MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

- 3000355 Patrullaje por sector.

- Definición del producto

“Patrullaje por Sector”

[...]

4. Gobernanza.

[...]

3) Los Gobiernos Locales:

[...]

d) Vincular al SIPCOP las Unidades Móviles destinadas al servicio de serenazgo, optimizando la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje por sector.

e) Identificar en coordinación con la PNP los sectores que serán patrullados por el Servicio de Serenazgo.

[...]

g) Efectuar el monitoreo del PATMUN a través de las centrales de videovigilancia mediante el empleo adecuado de las cámaras de videovigilancia, radio comunicación y georreferenciación del patrullaje (SIPCOP – M)

[...]

- **Guía informativa del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Dirigida a gobiernos locales, manual de usuario - alcalde SIPCOP-M-MININTER, vigencia 12 de setiembre de 2023.**

[...]

ALCANCE

La Dirección general de seguridad ciudadana, Dirección de diseño y evaluación de políticas de seguridad ciudadana y la Dirección de Ejecución de políticas de seguridad ciudadana solicito implementar el Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M) que permite ver a los usuarios el recorrido en tiempo real de los vehículos de patrullaje municipal y otras gestiones que ayudan a una mejor y pronta toma de decisiones.

Control y monitoreo en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal.

[...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría el control y monitoreo en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIAS, AFECTARÍA EL MONITOREO Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS DELICTIVAS Y FALTAS EN CONTRA DE LA CIUDADANÍA

a) Condición:

En la visita de control se formuló preguntas al Titular de la Entidad, a través del “Formato n.º 05: “Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia”, advirtiéndose que la Entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia, situación que se dejó constancia en el ítem 1 del citado formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Constatación que la Entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	NO	

Fuente: Formato n.º 05: "Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia"

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"[...]"

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
 - b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
 - c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.
- "[...]"

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

"[...]"

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público [...].

La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.
 [...]"

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

[...]

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

[...]

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

[...]

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

[...].”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el monitoreo y atención oportuna de las incidencias delictivas y faltas en contra de la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cayna y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de avance de Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cayna y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se han

seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Seguridad Ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las seis (6) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cayna y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Seguridad Ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ambo, 23 de febrero de 2024

.....
Roddy William Silva Mory
Supervisor
Comisión de Control

.....
Aldo Sterlin Cachay Castiglioni
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO PUBLICA EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POR LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION DE LOS MENCIONADOS INSTRUMENTOS

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 19 de febrero de 2024.

2. LA SECRETARIA TÉCNICA NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DEL CODISEC, EN CUANTO A LA SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTO; CONSULTA PÚBLICA TRIMESTRAL; ELABORACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN; Y, ARTICULACIÓN CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 19 de febrero de 2024.

3. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA LAS OCURRENCIAS DIARIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POR LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL

N°	Documento
1	Formato n.° 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 19 de febrero de 2024.

4. EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE SERENAZGO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

N°	Documento
1	Formato n.° 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 19 de febrero de 2024.

5. LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE MUNICIPAL NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CONTROL Y MONITOREO EN TIEMPO REAL DE LA UBICACIÓN Y RUTA DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAJE MUNICIPAL

N°	Documento
1	Formato n.° 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 19 de febrero de 2024.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIAS, AFECTARÍA EL MONITOREO Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS DELICTIVAS Y FALTAS EN CONTRA DE LA CIUDADANÍA

N°	Documento
1	Formato n.° 05: "Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia" de 19 de febrero de 2024.

Ambo, 23 de febrero de 2024

OFICIO N° 224-2024-MPA-OCI

Señor
Antonio Ochoa Malpartida
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cayna
Jr. Mariscal Castilla S/N
Cayna / Ambo / Huánuco

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0398-SVC
REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado la Visita de Control al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cayna y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024".

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0398-SVC, en el cual se ha identificado seis (6) situaciones adversas, aspecto que resulta de competencia de la Entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo
Contraloría General de la República

C.C:
OCI
RWSM/ascc

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2024-CG/0398

DOCUMENTO : OFICIO N° 224-2024-MPA-OCI

EMISOR : RODDY WILLIAM SILVA MORY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ANTONIO OCHOA MALPARTIDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191219415

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cayna y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0398-SVC, en el cual se ha identificado seis (6) situaciones adversas. En tal sentido, solicito comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento.

Se adjunta lo siguiente:

1. 224 - MD Cayna - VC Seguridad ciudadana[F]
2. Informe VC MDCayna Seguridad Ciudadana[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 224-2024-MPA-OCI
EMISOR : RODDY WILLIAM SILVA MORY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ANTONIO OCHOA MALPARTIDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cayna y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0398-SVC, en el cual se ha identificado seis (6) situaciones adversas. En tal sentido, solicito comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191219415**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2024-CG/0398
2. 224 - MD Cayna - VC Seguridad ciudadana[F]
3. Informe VC MDCayna Seguridad Ciudadana[F]

NOTIFICADOR : ALDO STERLIN CACHAY CASTIGLIONI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

